



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000537

Fecha: 06/11/2020

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Vicerrector Administrativo del Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”, nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, “por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en el año 2010 adquirió el Sistema de Gestión Documental Mercurio con licenciamiento corporativo, enmarcados en el cumplimiento normativo de carácter obligatorio para las entidades públicas especialmente lo estipulado en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, la Ley Anti-tramites (019/2012, la Directiva Presidencial 04/2012 y la Circular externa 5 de 2012 del Archivo General de la Nación, AGN.
2. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000, corresponde al Archivo General de la Nación, reglamentar normas técnicas y políticas e impartir las recomendaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios archivísticos, la gestión documental y las normas vigentes en la materia para todo el Estado; incluyendo lo establecido en la Circular No. 2 de 1997 que fijó los “...parámetros a tener en cuenta para la implementación de nuevas tecnologías en los archivos públicos”, entre las cuales se encuentra la digitalización y la Circular Externa 5 del 11 de septiembre de 2012 “Recomendaciones para llevar a cabo procesos de digitalización y comunicaciones oficiales electrónicas en el marco de la iniciativa CEROPAPEL”.
3. Que adicionalmente, la Ley 594 de 2000 en su Art. 19. establece que las entidades podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de organización archivística de los documentos y realización de estudios técnicos para la adecuada



RESOLUCIÓN

decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.

4. Que con el proyecto de “digitalización certificada de documentos” aprobado por la Oficina Asesora de Planeación se logra la tecnificación de algunos de los archivos de uso diario, en razón a que los señalados documentos son el soporte probatorio, garantizador y perpetuo de los actos y hechos administrativos del Politécnico Jaime Isaza Cadavid; toda vez que estos documentos son la herramienta de trabajo permanente, los cuales están expuestos a un alto deterioro, debido a la constante manipulación de las personas que los consultan.
5. Que si bien es cierto, puede existir pluralidad de oferentes frente al proceso de digitalización, también lo es, que la indexación de la información escaneada en el Sistema de Gestión Documental Mercurio, requiere la autorización y permiso del propietario del Sistema (Servisoft S.A.) situación esta que hizo que en procesos anteriores de selección el adjudicatario (diferente a Servisoft S.A.) incumpliera con parte del objeto contractual; por consiguiente, en aras a evitar que ocurra lo mismo que en el pasado se hace la contratación directa con la empresa titular de los derechos patrimoniales del Sistema Mercurio.
6. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
7. Que según el certificado de existencia y representación de octubre de 2020 la firma SERVISOFT S.A. es una sociedad constituida desde septiembre de 1994 cuyo objeto social entre otros tiene el de la compra, importación, distribución y comercialización de Software y Hardware y en general todo lo relacionado con productos de informática y comunicación así como la digitalización y demás elementos necesarios para la Solución Integral de Gestión Documental; así mismo, es la titular de los derechos patrimoniales del software « Mercurio 7.0 Sistema de Gestión Documental cuyos autores son Doris Andrea Diaz Dawson y Jesús Gregorio Pérez Bolivar como consta en el certificado del Ministerio del Interior con fecha octubre de 2019, que hace parte integrante de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la celebración del contrato con la firma **SERVISOFT S.A.**, cuyo objeto sea: “Contratar los servicios de preparación, escaneo e indexación masiva de 500.000 imágenes de documentos de acuerdo a la descripción de cada tipo documental e integrarlas al Software de Gestión Documental Mercurio GSP para su tratamiento, Gestión y Consulta, por valor de Cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos incluido IVA (\$59.500.000) con cargo al CDP 6605 de octubre de 2020 .

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Natalia P. Sierra Abogada – Coordinación de Adquisiciones	Revisó: César Augusto Carmona Toro Profesional Especializado	Aprobó: José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	--	---